



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN N°464 DE 2020 RADICADO N° 211667 DE OCTUBRE 09 DE 2019 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

#### “Por medio de la cual se realiza una mutación de tercera”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1055 de 2012 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 y 0911 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO QUE

La señora VANESSA ZULUAGA PÉREZ, Asesora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, solicita el descargue del ID predio 960095238 (mejora 59), toda vez que se viene ejecutando el proyecto “METROCABLE PICACHO” para lo cual adjunta copia de: compraventa de mejora constructiva del 09 de abril de 2018 autenticada en la Notaría Veinticuatro del Circulo de Medellín, la diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado, acta de entrega del 24 de abril de 2018 y Certificado de Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 960095238 (mejora 59), registrado en el código de ubicación 0507999-0004, con área construida de 41,90m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 1-30-43 (residencial), ubicado en la CL105A N° 62D – 003 (301), a nombre de la señora MARÍA SOLANGEL HERNÁNDEZ CORTES, y sus demás datos críticos.

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro y logrando establecer mediante informe de la Unidad de Cartografía GT-3793 del 16 de octubre de 2019, lo siguiente:

Visitado el ID predio 960095238 (mejora 59), ubicado en CL105A N° 62D – 003 (301), se evidenció que la construcción asociada a este predio se encuentra demolida en su totalidad, debido a que fue requerida para la construcción y ampliación de la estación Acevedo del proyecto “Metrocable Picacho”, estas intervenciones urbanas requieren de la adquisición de inmuebles y mejoras constructivas.

Por lo anterior, el ID predio 960095238 (mejora 59) debe quedar sin vigencia, junto con toda la información correspondiente.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



*[Firma manuscrita]*  
28-2-2020

*[Firma manuscrita]*  
22-02-2020



## Alcaldía de Medellín

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Dejar sin vigencia a partir del 24 de abril de 2018 (fecha del acta de entrega del inmueble), el ID predio 960095238 (mejora 59), ubicado en la CL105A N° 62D – 003 (301) y a su vez descargar a la señora MARÍA SOLANGEL HERNÁNDEZ CORTES, con código de propietaria N° 9300315566.

**Artículo 2°** Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

**Artículo 3°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el señor Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

A la señora MARÍA SOLANGEL HERNÁNDEZ CORTES, cédula 43.678.195, sin dirección.

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**IVÁN MAURICIO SALAZAR ECHEVEREY**  
 Subsecretario de Catastro  
 Secretaría de Gestión y Control Territorial

Resolución N°464 DE 2020

Proyectó: Arley Cuesta P. Cargo: Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro	Revisó: Julián Restrepo Guarín Cargo: Técnico Administrativo Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Juan Carlos Buitrago Marín Cargo: Líder de Proyecto Equipo de Mutaciones 4ª y 5ª
---	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Con copia a VANESSA ZULUAGA PÉREZ, Asesora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, CL 48C N° 77 - 03, Tel: 4304310.



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

